

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CEARÁ - FUNECE**

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS (USCA)** con domicilio en Calle 6, esquina Mcal. Estigarribia, Barrio San Francisco, ciudad de Caaguazú, Paraguay, en adelante denominada representada por su Rector/Presidente **ESMÉRITA SANCHEZ DE DA SILVA**, paraguaya, cédula de identidad paraguaya **1115731**, adelante denominada **USCA**, y de otro lado la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE CEARÁ (FUNECE)**, con domicilio en la Avenida Silas Munguba, 1700 – Itaperi, CEP:60741-903, Fortaleza-CE, Brasil, adelante denominada **FUNECE**, en este ato representada por su Presidente, Profesor **José Jackson Coelho Sampaio**, brasileño, RG 337261, CPF 042.732.903-59, resuelven establecer el presente Convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO:

- 1.1 El presente convenio tiene por finalidad establecer y reglamentar un programa de cooperación académica entre la **FUNECE** y la **USCA** en las áreas de actuación e interés comunes.
- 1.2 El programa de cooperación académica que se establece de conformidad con el presente convenio tendrá el alcance tan amplio como sea necesario, incluyendo la realización de proyectos educativos, de investigación y extensión, Asociación para eventos, intercambios de estudiantes y profesores convenientes para los participantes.
- 1.3 En las actividades de grado y posgrado deberá ser observada la legislación vigente en los dos países
- 1.4 Las actividades que formarán parte de este programa se definirán en el “SUPLEMENTO” respectivo, que formará parte integrante del presente CONVENIO y establecerá, de la manera más detallada posible, los objetivos específicos por alcanzar, así como la planificación de los trabajos por desarrollar.
- 1.5 Se suscribirán tantos “SUPLEMENTOS” como sean necesarios, considerándose el interés y la conveniencia de ambas partes, dentro del objetivo general que se define en este convenio, o de objetivo distinto por su naturaleza, en función de los objetivos específicos por alcanzar.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 2.1 Las responsabilidades de las partes se describen en este instrumento y se complementarán con los “SUPLEMENTOS”.
- 2.2 Las partes se garantizarán recíprocamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con este CONVENIO y en cualquier “SUPLEMENTO”, sin asumir responsabilidad adicional alguna, salvo en caso de que una de las partes ocasione daños patrimoniales a la otra por negligencia.
- 2.3 Será responsabilidad de cada una de las partes asegurarse de que todas las personas designadas para trabajar en las actividades previstas en este CONVENIO y sus “SUPLEMENTOS” conozcan y acepten explícitamente las disposiciones contenidas en todos ellos.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

- 3.1 Los coordinadores de este CONVENIO serán designados de común acuerdo entre las partes, y se encargarán de supervisar y administrar la ejecución de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS SUPLEMENTOS

- 4.1 Para cada actividad desarrollada dentro de los objetivos del presente convenio, se suscribirá un “SUPLEMENTO”, que describirá, en detalles, el trabajo de referencia.

  



4.2 Para que un "SUPLEMENTO" se considere válido, deberá ser aprobado por los órganos competentes de la FUNECE, y suscritos por los representantes legales de las partes y los encargados de los trabajos previsto.

4.3 Un "SUPLEMENTO" únicamente podrá modificarse mediante otro "SUPLEMENTO".

4.4 La extinción, suspensión o interrupción de cualquier trabajo previsto en un "SUPLEMENTO" no perjudicará los trabajos previstos en otros "SUPLEMENTOS".

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VINGENCIA, TEMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO

5.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha de suscripción.

5.2 Este CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito, por lo menos con 90 (noventa) días de anticipación, o bien podrá rescindirse en caso de contravenir disposiciones legales o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes hayan asumido de conformidad con este instrumento o cualquier "SUPLEMENTOS".

5.3 En el caso de rescisión, si existen trabajos en ejecución o pendientes, las partes definirán, mediante un Suplemento de Terminación del Convenio, las responsabilidades relativas a la conclusión o terminación de cada uno de los trabajos y de demás pendencias, los préstamos y comodatos, los derechos autorales y de propiedades intelectual de los trabajos en ejecución, así como las restricciones sobre el uso de bienes y divulgación de información que se encuentre a disposición de las partes.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para garantizar la coordinación técnico-administrativo de este acuerdo se les da la responsabilidad por las respectivas agencias la cooperación internacional de las instituciones interesadas.

6.2 Corresponderá a la Coordinación Técnica y Administrativa la solución y coordinación de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente CONVENIO, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Este CONVENIO no impondrá obligación alguna de las partes de abstenerse de participar en convenios similares con otras instituciones, en el entendido que se someterán a las restricciones que se señalen para el uso de bienes y la divulgación de información, así como las limitaciones impónganlos por derechos autorales.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

8.1 Para la resolución de cualquier controversia que se derive respecto de la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes harán todo lo posible para llegar a una solución consensual. En caso de que no fuera posible llegar a tal solución, las partes involucradas designarán, de común acuerdo, a una tercera persona física que actúe en calidad de mediador.

En virtud de lo cual, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares (dos en portugués y dos en español) de igual tenor y para un solo efecto.

FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ

FORTALEZA 38 / 09 / 2018

Jose Jackson Coelho Sampaio
Presidente

UNIVERSIDAD SANTA CLARA DE ASIS

FORTALEZA 38 / 09 / 2018

Esméríta Sanches de Da Silva
Rectora

Dra. Roberta Nunes
OAB-SP Nº 179810
Procuradora Jurídica da FUNECE